

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEPC-ACG-296/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-053/2021 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, para el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-012/2021, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a

lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SG-JDC-195/2020.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

5. APROBACIÓN DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. En sesión extraordinaria del tres de abril, el Consejo General de este Instituto, resolvió las solicitudes de registro de las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos acreditados y registrados en este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postulados por los partidos políticos, para quedar el registro de candidatos por el principio de representación proporcional en los términos que se muestran en el **ANEXO IV** del presente acuerdo y el cual forma parte integral del mismo.

7. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. CÓMPUTO DISTRITAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. El día nueve de junio, y conforme a lo previsto en el artículo 376, fracciones II y III de la legislación electoral de la entidad; así como los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165, fracciones V y VI de la

mencionada legislación, realizaron la calificación de la elección y expedieron la constancia de mayoría a las fórmulas de candidaturas triunfadora, y se determina el resultado final de cada distrito electoral por ambos principios, como se muestra en el **ANEXO I**.

9. ACUERDO QUE CALIFICÓ LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y REALIZÓ SU ASIGNACIÓN. El trece de junio, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-296/2021, aprobó el acuerdo que calificó la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y realizó su asignación, en términos que se señalan en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

10. JUICIOS DE INCONFORMIDAD Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. Inconformes con el acuerdo citado en el párrafo que antecede, una serie de partidos políticos y ciudadanos, interpusieron demandas de juicios de inconformidad y juicios ciudadanos, a los cuales el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, les asignó el respectivo número de expediente, en los términos siguientes:

	Juicio	Actor
1	JIN-053/2021	FUTURO
2	JIN-088/2021	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	JIN-092/2021	MORENA
4	JDC-727/2021	ARQUÍMEDES ANDRÉS GÓMEZ FLORES
5	JDC-729/2021	VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-053/2021 Y ACUMULADOS. El día uno de octubre, se recibió en este Instituto la sentencia emitida el treinta de septiembre por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el juicio de inconformidad JIN-053/2021 y acumulados JIN-088/2021, JIN-092/2021, JDC-727/2021 y JDC-729/2021, al que correspondió el folio 08582, ordenando a este Consejo General revocar la constancia expedida a favor del ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional y expedir la constancia de asignación a favor de Verónica Magdalena Jiménez Vázquez del partido político Movimiento Ciudadano; asimismo, modificar

la lista de candidatas y candidatos suplentes a partir de los cambios ordenados en el fallo.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Que el Congreso del Estado se integra por treinta y ocho diputaciones que se eligen de la forma siguiente:

- Veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado.
- Dieciocho por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del estado, y el sistema de asignación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. Tal como se estableció en los antecedentes 10 y 11 de este acuerdo, una serie de partidos políticos y ciudadanos, inconformes con el acuerdo IEPC-ACG-296/2021, interpusieron demandas de juicios de inconformidad y juicios ciudadanos; una vez que fueron acumulados dichos juicios, se emitió resolución el treinta de septiembre del año en curso en el juicio de inconformidad JIN-053/2021 y acumulados JIN-088/2021, JIN-092/2021, JDC-727/2021 y JDC-729/2021.

VI. DEL ESTUDIO DE FONDO REALIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA SENTENCIA DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-053/2021 Y SUS ACUMULADOS. Tal como se estableció en la parte correspondiente al estudio del fondo realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la sentencia del juicio de inconformidad JIN-053/2021 y sus acumulados, consideró fundado el agravio referido por la parte actora, clasificado como número 5, relativo a la falta de motivación y fundamentación, respecto de los ajustes realizados por el Consejo General de este Instituto, al

momento de la verificación de la sub y sobrerrepresentación, en el acuerdo IEPC-ACG-296/2021, aprobado el trece de junio del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior, en plenitud de jurisdicción, el Tribunal Electoral Local, realizó ajustes de sub y sobre-representación, así como la verificación de los límites constitucionales de la mencionada sub y sobrerrepresentación, en estricto acatamiento a la legislación vigente, tal y como se muestra a continuación:

*“... a continuación atendiendo a que los **agravios** expuestos por todos los promoventes fueron **fundados**, mismos que están relacionados con una indebida fundamentación y **falta de motivación razonable y objetiva** en el acuerdo IEPC-ACG-296/2021, por lo que ve, a los **ajustes de sub y sobrerrepresentación**, se procede a realizar por parte de esta autoridad jurisdiccional dicha verificación de los límites constitucionales de la mencionada sub y sobrerrepresentación, lo cual, se hará en plenitud de jurisdicción debido a los lapsos de tiempo limitados para la toma de protesta de los integrantes de la próxima legislatura; dicho análisis se llevará a cabo de manera fundamentada y motivada respecto de cada uno de los ajustes que resulten procedentes, y hasta cumplir con los parámetros constitucionales del caso, de acuerdo al artículo 116 de la Constitución Federal.*

*Ahora, primeramente se procede a verificar si alguno de los partidos políticos que participó en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 19, párrafos 3 y 4 de la Constitución local, es decir, **si su representación en el Congreso está ocho puntos porcentuales por encima, o por debajo, del porcentaje de votación que obtuvo.***

En atención a lo expuesto, se procede a la verificación de los límites de la sub y sobrerrepresentación en el caso concreto:

PARTIDO	VOTACION	CURULES	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	PORCENTAJE DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	% DE SUB O SOBERRERPRESENTACION
PAN	373,034	4	10.52%	13.82%	-3.3%
PRI	368,138	2	5.26%	13.64%	-8.38%
MOV. CIUDADANO	971,372	22	57.89%	36%	+21.9%
MORENA	629,592	7	18.42%	23.33%	-4.91%
HAGAMOS	140,637	1	2.63%	5.21%	-2.58%
FUTURO	122,618	1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.5%)	93,632	1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023	38			

Como puede advertirse, el **Partido Movimiento Ciudadano** se encuentra **sobrerrepresentado** con el **+21.9%**, y los partidos que se encuentran **sub-representados** de mayor a menor son:

1. Partido Revolucionario Institucional con el **-8.38%**;
2. MORENA con el **-4.91%**;
3. Partido Acción Nacional con el **-3.3%**;
4. Partido HAGAMOS con el **-2.58%**; y
5. Partido FUTURO con el **-1.91%**.

Por lo que, atendiendo a los criterios de sub y sobrerrepresentación, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo justo y proporcional es realizar los siguientes ajustes:

Primer ajuste. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, este ajuste se lleva a cabo retirando una curul al Partido Movimiento Ciudadano que es el más sobrerrepresentado con **+21.9%**, para otorgársela al Partido Revolucionario Institucional que es el más sub-representado con el **-8.38%**, para quedar de la siguiente manera:

Partido	Votación	Ajuste sub y sobrerrepresentación.	CURULES ASIGNADAS	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	SUB y SOBREPRESNTACION
PAN	373,034		4	10.52%	13.82%	-3.30%
PRI	368,138	+1	3	7.89%	13.64%	-5.75%
MOV. CIUDADANO	971,372	-1	21	55.26%	36%	+19.26%
MORENA	629,592		7	18.42%	23.32%	-4.91%
HAGAMOS	140,637		1	2.63%	5.21%	-2.58%
FUTURO	122,618		1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.5%)	93,632		1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023		38			

Segundo ajuste. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, del ajuste anterior se desprende que el Partido Movimiento Ciudadano, sigue estando

sobrerrepresentado por encima de los límites Constitucionales, con el +19.26%, y que el Partido Revolucionario Institucional sigue siendo el más sub-representado con un porcentaje de -5.75%, por lo que, es procedente y equitativo realizar otro ajuste, retirando una curul más a Movimiento Ciudadano para asignársela de nueva cuenta al Partido Revolucionario Institucional, para quedar de la siguiente manera:

Partido	Votación	Ajuste sub y sobrerepresentación.	CURULES ASIGNADAS	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	SUB y SOBBERE-PRESENTACION
PAN	373,034		4	10.52%	13.82%	-3.30%
PRI	368,138	+1	4	10.52%	13.64%	-3.12%
MOV. CIUDADANO	971,372	-1	20	52.63%	36%	+16.63%
MORENA	629,592		7	18.42%	23.32%	-4.91%
HAGAMOS	140,637		1	2.63%	5.21%	-2.58%
FUTURO	122,618		1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.5%)	93,632		1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023		38			

Tercer ajuste. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, de acuerdo al resultado del ajuste anterior, se refleja que el Partido Movimiento Ciudadano, sigue estando sobrerrepresentado por encima de los límites Constitucionales, con el 16.63%, y ahora el partido más sub-representado es MORENA con un porcentaje de -4.91%, por lo que, es procedente y equitativo realizar otro ajuste, retirando una curul a Movimiento Ciudadano para asignársela al Partido MORENA, para quedar de la siguiente manera:

Partido	Votación	Ajuste sub y sobrerepresentación.	CURULES ASIGNADAS	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	SUB y SOBBERE-PRESENTACION
PAN	373,034		4	10.52%	13.82%	-3.30%
PRI	368,138		4	10.52%	13.64%	-3.11%
MOV. CIUDADANO	971,372	-1	19	50%	36%	+14%
MORENA	629,592	+1	8	21.05%	23.32%	-2.27%
HAGAMOS	140,637		1	2.63%	5.21%	-2.58%
FUTURO	122,618		1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.5%)	93,632		1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023		38			

Cuarto ajuste. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en vista del ajuste anterior, como resultado tenemos que el Partido Movimiento Ciudadano sigue estando sobrerrepresentado por encima de los límites Constitucionales, con el 14%, y ahora el partido más sub-representado es el PAN, con el -3.30%, por lo que, es procedente y equitativo realizar otro ajuste, retirando una curul a Movimiento Ciudadano para asignársela al Partido Acción Nacional, para quedar de la siguiente manera:

Partido	Votación	Ajuste sub y sobrerrepresentación.	CURULES ASIGNADAS	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	SUB y SOBERRERPRESENTACIÓN
PAN	373,034	+1	5	13.15%	13.82%	-0.67%
PRI	368,138		4	10.52%	13.64%	-3.11%
MOV. CIUDADANO	971,372	-1	18	47.34%	36%	+11.36%
MORENA	629,592		8	21.05%	23.32%	-2.27%
HAGAMOS	140,637		1	2.63%	5.21%	-2.58%
FUTURO	122,618		1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.3%)	93,632		1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023		38			

Quinto ajuste. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 15, 19 y 20 del Código Electoral del Estado de Jalisco, una vez realizado el cuarto ajuste, podemos observar que el Partido Movimiento Ciudadano está aún sobrerrepresentado por encima de los límites Constitucionales, con el 11.36%, entonces como consecuencia, se determina que sea retirada una diputación al partido en mención, para otorgársela al partido político HAGAMOS, el cual tiene un porcentaje de sub-representación del -2.58%; la decisión anterior se toma en base a las siguientes consideraciones:

Es pertinente precisar que la aplicación de la fórmula electoral de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, tomando en consideración los ajustes realizados por sub y sobrerrepresentación, tiene entre sus objetivos conceder representatividad a los partidos que no obtuvieron el triunfos de mayoría relativa y dar en consecuencia eficacia al voto ciudadano de las minorías (como es el caso del partido HAGAMOS), bajo la premisa de que los límites de la sub y sobrerrepresentación deben servir para acercar a la mejor representación y no para ampliar los márgenes entre cada ente político.

Es por ello, que el principio de representación proporcional, dentro de un sistema electoral mixto (como lo es el del estado de Jalisco), busca atemperar, en la medida de lo posible, los efectos del principio de mayoría relativa que conlleven avasallar (sobrerrepresentar) o dejar sin participación a las minorías (otras fuerzas políticas y corrientes de pensamiento, tal como lo es el partido HAGAMOS).

En tal orden de ideas, esta autoridad considera que si bien el principio de representación proporcional busca que exista proporción entre los votos y curules, también busca que estén representadas las fuerzas políticas menores.

Asimismo, resulta pertinente precisar que, la aplicación de la fórmula electoral de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, tiene entre sus objetivos dotar de representatividad a los partidos que no obtuvieron el triunfo y de eficacia al voto ciudadano de las minorías.

Aunado a lo anterior, se toma en consideración que los dos primeros ajustes se hicieron a favor del Partido Revolucionario Institucional, el tercero a favor del partido MORENA y el cuarto a favor del Partido Acción Nacional; entonces, atendiendo a que no hay un procedimiento establecido en la ley (por rondas por ejemplo) para llevar a cabo los ajustes sobre la sub y sobrerrepresentación, esta autoridad jurisdiccional se apega a la naturaleza y razón de ser de nuestro sistema mixto de conformación del poder legislativo, lo cual nos motiva a otorgar el último ajuste en favor del partido HAGAMOS, ello en razón de que al ser uno de los partidos minoritarios en el Congreso, está aún más sub-representado que el partido FUTURO, teniendo un porcentaje ambos de -2.58% y -1.91% respectivamente y también atendiendo al principio de pluralismo político para la integración del Poder Legislativo estatal.

Entonces el ajuste indicado queda de la siguiente forma:

Partido	Votación	Ajuste sub y sobrerrepresentación.	CURULES ASIGNADAS	% DE REPRESENTACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION PARA EL LIMITE +/- 8	SUB Y SOBRE-REPRESENTACIÓN
PAN	373,034		5	13.15%	13.82%	-0.67%
PRI	368,138		4	10.52%	13.64%	-3.30%
MOV. CIUDADANO	971,372	-1	17	44.73%	36%	+8.73%
MORENA	629,592		8	21.05%	23.32%	-2.27%
HAGAMOS	140,637	+1	2	5.26%	5.21%	+0.05%
FUTURO	122,618		1	2.63%	4.54%	-1.91%
VERDE (No obtuvo más del 3.5%)	93,632		1	2.63%	3.47%	-0.84%
TOTALES	2,699,023		38			

Ahora bien, una vez realizado este quinto y último ajuste se puede observar que **todos los partidos políticos** que integran el Congreso del Estado de Jalisco, **están dentro de los límites Constitucionales** de la sub y la sobrerrepresentación, por lo que ya no es necesario realizar ajuste alguno...”

“...Entonces, atendiendo a todo lo anteriormente fundado y motivado, es posible arribar a la conclusión de que, al realizar la compensación constitucional y verificar los criterios de sub y sobrerrepresentación, todas las fuerzas políticas se encuentran dentro de los parámetros permitidos por nuestra Constitución al no existir un partido

sobrerrepresentado en más de ocho puntos porcentuales ($> +8$), o en su defecto, subrepresentado en menos de ocho puntos porcentuales (< -8).

Por lo tanto, el Pleno de este Tribunal Electora resuelve que la distribución de las curules entre los distintos partidos políticos para integrar el Congreso del Estado de Jalisco, queda de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	MAYORÍA RELATIVA	3% VOTACIÓN VALIDA	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	AJUSTES SUB Y SOBRRERREPRESENTACIÓN	TOTAL
PAN	1	1	1	1	+1	5
PRI	0	1	1	0	+2	4
MC	16	1	4	1	-5	17
MORENA	3	1	2	1	+1	8
HAGAMOS	0	1	0	0	+1	2
FUTURO	0	1	0	0	0	1
PVEM	0	1	-	-	-	1

Como consecuencia de lo resuelto en esta sentencia, las 18 dieciocho asignaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional que deberán integrar el Congreso del Estado de Jalisco, quedan de la siguiente manera:

#	PARTIDO POLÍTICO	DIPUTADOS POR RP
1	PAN	Claudia Murguía Torres
2	PAN	Jorge Antonio Chávez Ambriz
3	PAN	Julio César Hurtado Luna
4	PAN	Mirelle Alejandra Montes Agredano
5	PRI	Hortensia María Luisanoroña Quezada
6	PRI	Hugo Contreras Zepeda
7	PRI	Ana Angelita Deqollado González
8	PRI	Verónica Gabriela Flores Pérez
9	PVEM	Erika Lizbeth Ramírez Pérez
10	MC	Verónica Magdalena Jiménez Vázquez
11	MORENA	María de Jesús Padilla Romo
12	MORENA	José María Martínez Martínez
13	MORENA	Ángela Gómez Ponce
14	MORENA	Leticia Pérez Rodríguez
15	MORENA	Tomas Vázquez Vigil
16	HAGAMOS	Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
17	HAGAMOS	Edgar Enrique Velázquez González
18	FUTURO	Susana de la Rosa Hernández

...”

Cabe destacar, que las tablas relativas a la asignación de diputados de representación proporcional y los cinco ajustes definidos por el Tribunal Local quedan replicados en el **ANEXO III** que forma parte integrante de este acuerdo.

VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA. El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Toda vez que han resultado fundados planteados por los promoventes en el estudio del tema 5 cinco, relativo a la falta de fundamentación adecuada y motivación del acuerdo impugnado IEPC-ACG-296/2021, en lo que ve a los ajustes de sub y sobrerrepresentación de las fuerzas políticas que integraran el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y en razón a la resuelto en la presente sentencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que dentro del término cuarenta y ocho horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente fallo:

a) Revoque la constancia expedida a favor del ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza (PRI);

b) Expida la constancia de asignación a favor de la ciudadana Verónica Magdalena Jiménez Vázquez (Movimiento Ciudadano);

c) Se confirma el resto de las constancias de asignación;

d) Se ordena modificar la lista de candidatos y candidatas suplentes a partir de los cambios ordenados en el presente fallo; y

e) Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, informe el cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia...”

VIII. CUMPLIMIENTO. Así la cosas, de conformidad con lo establecido en el considerando anterior, en relación al inciso a), se aprueba revocar la constancia expedida a favor del ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que ve al inciso b), se ordena expedir constancia de asignación a favor de la ciudadana Verónica Magdalena Jiménez Vázquez del partido político Movimiento Ciudadano.

En relación al inciso c), se confirman el resto de las constancias de asignación.

En términos de lo hasta aquí señalado, lo procedente es modificar la lista de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del **ANEXO VI**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Ahora bien, en cuanto al inciso d), se ordena modificar la lista de candidatos y candidatas suplentes, a partir de los cambios ordenados por la sentencia materia de este acuerdo, de conformidad a lo descrito en el **ANEXO VII** de este acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

IX. DE LA INTEGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. Que como consecuencia de lo señalado, al ser asignadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las diputaciones por el principio de representación proporcional, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos señalados en el **ANEXO VIII**, que forma parte integral de este acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se **revoca** la constancia expedida a favor del ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza postulado por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse modificado el acuerdo IEPC-ACG-296/2021, emitido el día trece de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en los considerandos VIII y IX de este acuerdo.

SEGUNDO. Expídase, por conducto de la consejera presidenta provisional y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en la que se incluya a la ciudadana Verónica Magdalena Jiménez Vázquez postulado por el partido político Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Se **confirma** el resto de las constancias de asignación que fueron consideradas en el acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-296/2021.

CUARTO. Se **modifica** la lista de suplentes de las y los diputados electos por el principio de representación proporcional, en términos del **ANEXO VII**.

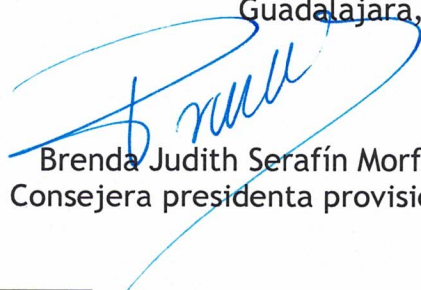
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **anexos** al ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza postulado por el Partido Revolucionario Institucional, así como a la ciudadana Verónica Magdalena Jiménez Vázquez postulado por el partido político Movimiento Ciudadano.

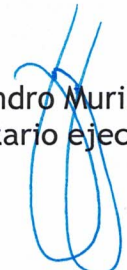
SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-053/2021 y acumulados.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega y Claudia Alejandra Vargas Bautista, así como de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y DETERMINACION DE VOTACION VALIDA DISTRICTAL

PARTIDO	CEEJ Art. 17.5. La asignación mediante la modalidad de porcentajes mayores de votación válida distrital se realizará entre las candidaturas que no hayan sido afectas en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa. En este caso, la asignación procederá de acuerdo a la lista que se elabore por el Instituto Electoral, en forma descendente a favor de quienes hayan obtenido el mayor porcentaje de votación válida distrital con relación a las demás candidaturas de su propio partido.																			
	1	%	2	%	3	%	4	%	5	%	6	%	7	%	8	%	9	%	10	%
PARTIDO ACCION NACIONAL	27,857	16.77%	41,284	28.69%	47,012	32.32%	12,359	9.78%	5,403	3.77%	16,113	10.68%	8,616	8.76%	23,062	11.85%	11,419	9.00%	19,779	12.98%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	38,143	22.74%	13,705	9.60%	30,666	18.47%	12,493	9.76%	9,154	7.16%	12,230	8.10%	19,203	19.30%	18,093	9.53%	13,104	10.22%	9,821	6.28%
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1,858	1.14%	569	0.44%	943	0.52%	676	0.53%	835	0.58%	571	0.41%	823	0.83%	759	0.39%	757	0.58%	526	0.34%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	4,076	2.45%	8,163	5.80%	5,328	3.17%	2,191	1.73%	21,782	14.80%	1,971	1.29%	3,297	3.64%	1,976	1.01%	2,500	1.97%	1,475	0.94%
PARTIDO DEL TRABAJO	6,064	3.72%	796	0.56%	1,277	0.77%	1,109	0.83%	1,081	0.85%	854	0.59%	2,611	2.49%	919	0.48%	1,272	0.95%	555	0.51%
MOVIMIENTO CIUDADANO	45,496	27.27%	45,782	32.22%	35,090	21.06%	46,351	36.51%	42,670	30.57%	65,236	43.71%	21,241	20.83%	81,539	46.96%	40,687	31.91%	80,114	52.81%
MORENA	27,338	16.24%	16,756	11.91%	17,460	10.52%	31,235	24.47%	46,742	32.58%	31,264	20.71%	28,904	28.60%	32,175	16.97%	38,403	30.36%	20,614	12.91%
ENCUENTRO SOLIDARIO	1,696	1.00%	2,634	1.85%	3,331	1.97%	1,436	1.11%	1,554	1.16%	1,323	0.85%	1,744	1.75%	1,275	0.64%	1,927	1.51%	914	0.57%
HACAMOS	9,256	5.60%	7,495	5.28%	12,397	7.35%	4,910	3.83%	7,441	5.41%	4,216	2.74%	6,430	6.42%	7,693	4.11%	6,244	4.96%	2,005	1.38%
FUTURO	3,052	1.79%	2,079	1.53%	1,172	0.73%	11,959	9.61%	2,366	1.69%	13,582	9.36%	4,495	4.81%	9,580	5.00%	4,556	3.51%	16,393	10.39%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	633	0.37%	1,672	1.17%	405	0.26%	758	0.60%	947	0.66%	722	0.48%	771	0.73%	413	0.53%	962	0.76%	430	0.27%
FUERZA POR MEXICO	931	0.57%	1,083	0.96%	4,305	2.60%	1,172	0.90%	575	0.42%	1,141	0.73%	1,262	1.31%	1,994	1.03%	1,978	1.55%	689	0.44%
SOMOS	602	0.35%	0	0.00%	345	0.22%	432	0.33%	375	0.35%	416	0.34%	620	0.53%	490	0.27%	483	0.36%	263	0.18%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	1.22%	2,989	2.37%	0	0.00%
VOTOS NULOS	3,363	2.02%	3,274	2.37%	4,305	2.86%	2,867	2.89%	2,899	2.86%	2,866	3.06%	3,061	3.634	2.18%	3,747	3.74%	2,345	2.345	
CAND. NO REGISTRADOS	76	0.30%	112	0.87%	87	0.76%	76	50	101	154	104	0.05%	22	0.12%	67	0.05%	22	0.12%	67	0.05%
VOTACION TOTAL EMITIDA	170,441		145,404		164,063		130,024		143,374		152,606		103,232		183,706		131,050		155,990	
VOTACION VALIDA	167,002	100.00%	142,018	100.00%	159,671	100.00%	127,081	100.00%	140,425	100.00%	149,639	100.00%	100,017	100.00%	179,968	100.00%	127,281	100.00%	153,578	100.00%

ANEXO I



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y DETERMINACIÓN DE VOTACIÓN VÁLIDA DISTRICTAL

CEEJ Art. 17.5. La asignación mediante la modalidad de porcentajes mayores de votación válida distrital se realizará entre las candidaturas que no hayan sido electas en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa. En este caso, la asignación procederá de acuerdo a la lista que se elabore por el Instituto Electoral, en forma descendente a favor de quienes hayan obtenido el mayor porcentaje de votación válida distrital con relación a las demás candidaturas de su propio partido.

11	%	12	%	13	%	14	%	15	%	16	%	17	%	18	%	19	%	20	%	Voto en el Extranjero	%	TOTALES
15,678	11.02%	13,393	9.30%	14,871	12.52%	16,443	11.01%	18,783	11.92%	12,303	10.55%	19,265	12.56%	18,566	12.41%	16,764	10.38%	13,584	10.81%	480	18.48%	373,034
14,366	10.22%	8,005	5.68%	10,783	8.99%	14,199	9.24%	26,072	16.24%	16,482	14.15%	20,850	12.61%	38,753	23.92%	19,354	11.76%	22,589	17.97%	133	5.12%	368,138
869	0.62%	1,352	1.66%	633	0.53%	889	0.59%	717	0.46%	1,253	1.00%	818	0.47%	1,698	1.19%	4,714	2.84%	791	0.63%	22	0.85%	22,073
2,641	1.86%	2,363	1.64%	1,779	1.44%	3,138	2.14%	3,347	2.07%	2,315	1.98%	14,271	9.38%	3,680	2.30%	4,986	3.05%	2,375	1.89%	28	1.08%	93,632
1,297	0.92%	3,037	2.04%	784	0.66%	1,117	0.81%	3,260	2.06%	2,101	1.94%	2,787	1.68%	1,721	1.05%	7,153	4.33%	4,173	3.32%	24	0.92%	43,992
47,005	33.02%	61,102	43.55%	48,240	40.68%	56,472	38.01%	50,402	31.80%	31,407	26.66%	42,473	27.71%	44,925	26.31%	48,076	28.81%	36,406	28.97%	658	25.33%	971,372
39,845	28.45%	37,114	26.54%	25,490	21.29%	38,532	25.70%	31,657	19.75%	36,174	30.51%	31,467	20.31%	34,857	20.49%	33,483	20.16%	29,625	23.57%	957	36.84%	629,592
3,755	2.68%	3,433	2.46%	1,568	1.30%	1,813	1.21%	4,128	2.74%	3,593	2.91%	4,681	3.03%	1,222	0.73%	1,543	0.91%	2,188	1.74%	5	0.19%	45,763
6,698	4.71%	2,965	2.29%	3,010	2.55%	5,618	3.73%	6,603	4.20%	3,500	3.00%	8,039	5.30%	12,635	8.07%	17,324	10.24%	6,130	4.88%	8	0.31%	140,637
5,381	3.68%	4,308	3.01%	9,796	8.27%	6,826	4.48%	3,774	2.36%	5,065	4.22%	5,419	3.41%	1,139	1.07%	6,597	3.96%	5,049	4.02%	30	1.15%	122,618
754	0.54%	1,004	0.75%	648	0.58%	584	0.39%	6,168	4.16%	1,380	1.15%	473	0.31%	349	0.22%	870	0.47%	892	0.71%	237	9.12%	21,072
2,499	1.81%	946	0.67%	839	0.75%	1,695	1.11%	3,069	1.90%	1,070	0.88%	4,889	3.22%	2,865	1.76%	4,775	2.89%	1,507	1.20%	4	0.15%	39,288
695	0.48%	444	0.41%	522	0.44%	592	0.35%	436	0.33%	61	1.05%	0	0.00%	692	0.49%	311	0.19%	371	0.30%	12	0.46%	8,162
0		0		0		0	1.24%	0		0	0.00%			0		0		0	0.00%	0	0.00%	2,989
3,908		2,867		2,764		3,925	2.97%	3,371		3,150		3,684		4,409		4,007		3,089	2.46%	33	1.27%	67,568
153		97		69		95	0.40%	110		61		78		214		78		118		11	0.42%	1,933
145,544		144,430		121,766		151,938		161,897		119,915		159,194		167,725		170,035		128,887		2,642		2,951,863
141,483	100.00%	139,466	100.00%	118,933	100.00%	147,918	100.00%	158,416	100.00%	116,704	100.00%	155,432	100.00%	163,102	100.00%	165,950	100.00%	125,680	100.46%	2,598	100.00%	2,882,362

VOTACION DE MAYORIA RELATIVA OBTENIDA

PARTIDO	1	%	2	%	3	%	4	%	5	%
	ACTA		ACTA		ACTA		ACTA		ACTA	
PARTIDO ACCION NACIONAL	27804	16.68%	41218	29.08%	47012	29.44%	12297	9.95%	5403	3.85%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	38097	22.85%	13687	9.66%	30606	19.17%	12450	10.07%	9154	6.52%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1852	1.11%	569	0.40%	943	0.59%	672	0.54%	835	0.59%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4071	2.44%	8155	5.75%	5328	3.34%	2179	1.76%	21782	15.51%
PARTIDO DEL TRABAJO	6061	3.64%	792	0.56%	1277	0.80%	1101	0.89%	1081	0.77%
MOVIMIENTO CIUDADANO	45434	27.25%	45700	32.24%	35090	21.98%	43178	34.93%	42670	30.39%
MORENA	27279	16.36%	16713	11.79%	17460	10.93%	31130	25.19%	46242	32.93%
SOMOS	601	0.36%		0.00%	345	0.22%	428	0.35%	375	0.27%
ENCUENTRO SOLIDARIO	1692	1.01%	2630	1.86%	3331	2.09%	1432	1.16%	1554	1.11%
HAGAMOS	9246	5.55%	7472	5.27%	12397	7.76%	4888	3.95%	7441	5.30%
FUTURO	3036	1.82%	2070	1.46%	1172	0.73%	11919	9.64%	2366	1.68%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	632	0.38%	1670	1.18%	405	0.25%	758	0.61%	947	0.67%
FUERZA POR MÉXICO	930	0.56%	1081	0.76%	4305	2.70%	1166	0.94%	575	0.41%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES										
CAND. NO REGISTRADOS	75		112		87		76		50	
VOTOS NULOS	3358		3270		1224		2854		2899	
VOTACION TOTAL EMITIDA	170168		145139		160982		126528		143374	
VOTACION VALIDA	166735	100.00%	141757	100.00%	159671	100.00%	123598	100.00%	140425	100.00%

ANEXO I

POR CANDIDATOS CONSIDERADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE												
6	%	7	%	8	%	9	%	10	%	11	%	13
ACTA		ACTA		ACTA		ACTA		ACTA		ACTA		ACTA
16104	10.77%	8616	8.61%	22930	12.65%	11419	8.97%	19779	12.88%	15634	11.08%	14,855
12222	8.18%	19203	19.20%	18017	9.94%	13104	10.30%	9821	6.39%	14330	10.16%	10,775
569	0.38%	823	0.82%	753	0.42%	757	0.59%	526	0.34%	867	0.61%	633
1971	1.32%	3297	3.30%	1963	1.08%	2500	1.96%	1475	0.96%	2631	1.86%	1,728
852	0.57%	2611	2.61%	914	0.50%	1272	1.00%	555	0.36%	1296	0.92%	784
65177	43.60%	21241	21.24%	81256	44.82%	40687	31.97%	80114	52.17%	46893	33.23%	48,207
31224	20.89%	28904	28.90%	31980	17.64%	38403	30.17%	20614	13.42%	39739	28.16%	25,472
416	0.28%	620	0.62%	490	0.27%	483	0.38%	263	0.17%	692	0.49%	522
1316	0.88%	1744	1.74%	1262	0.70%	1927	1.51%	914	0.60%	3752	2.66%	1,568
4208	2.81%	6430	6.43%	7646	4.22%	6244	4.91%	2005	1.31%	6665	4.72%	3,026
13572	9.08%	4495	4.49%	9524	5.25%	4556	3.58%	16393	10.67%	5363	3.80%	9,792
720	0.48%	771	0.77%	411	0.23%	962	0.76%	430	0.28%	751	0.53%	648
1141	0.76%	1262	1.26%	1982	1.09%	1978	1.55%	689	0.45%	2493	1.77%	839
				2172	1.20%	2989	2.35%					
101		154		98		22		67		153		69
2865		3061		3604		3747		2345		3895		
152458		103232		185002		131050		155990		145154		118918
149492	100.00%	100017	100.00%	181300	100.00%	127281	100.00%	153578	100.00%	141106	100.00%	118849

Downloaded from <http://ajph.org/> on November 10, 2014

[illegible]

ANEXO II



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

PARTIDO	VOTOS	3% DE VOTACIÓN VALIDA	CURUL ASIGNADO POR OBTENER EL 3% DE VOTACIÓN VALIDA	VOTACIÓN EQUIVALENTE AL 3.5% DE LA VOTACIÓN EMITIDA	VOTOS OBTENIDOS SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN EMITIDA	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN EFECTIVA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	373,034		1		373,034	14.32
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	368,138		1		368,138	14.13
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22,073					
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	93,632		1			
PARTIDO DEL TRABAJO	43,992					
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372		1		971,372	37.28
MORENA	629,592		1		629,592	24.16
SOMOS	8,162	86,471		103,315		
HACAMOS	140,637		1		140,637	5.40
FUTURO	122,618		1		122,618	4.71
ENCUENTRO SOLIDARIO	45,763					
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	21,072					
FUERZA POR MÉXICO	39,288					
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	2,989					
VOTOS NULOS	67,568					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,933					
VOTACION TOTAL EMITIDA (CEE/ Art. 15.1. I, Votación Total Emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente)	2,951,863		7			
VOTACION VALIDA EMITIDA (CEE/ Art. 15.1. II, Votación válida emitida: La que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas)	2,882,362					
VOTACION EFECTIVA (CEE/ Art. 15.1. III a) Votación efectiva estatal: la resultante de deducir de la votación válida emitida, los votos de las candidaturas políticas que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por este Código, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de diputaciones de representación proporcional, así como los votos de las candidaturas independientes)	2,605,391					
VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO ALCANZARON 3.5% Y DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	276,971					

Art.19.1. I, CEEJ. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido

Art.19.1. II, CEEJ. Una vez realizada la distribución señalada en el párrafo anterior, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional el partido político que obtenga el mayor número de votos, pero no menor al cinco por ciento de la votación total emitida para esa elección.
a) Alcanza por lo menos el tres por ciento de la votación total emitida para esa elección;
b) Registre Formulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en cuando menos cuarenta distritos electorales uninominales;
c) Conserva, al día de la elección, el registro de al menos cuarenta Formulas de mayoría relativa;
d) Registre la lista de dieciocho candidaturas a diputaciones de representación proporcional;
e) Conserva al día de la elección, el registro de por lo menos, dos terceras partes de la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional

NUEVO CALCULO DE LA FORMULA PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON BASE EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON AJUSTES DE SUB Y SOBRESUPERACION APROBADO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO DICTADA EN EL EXPEDIENTE JIN-053/2021 Y ACUMULADOS

[illegible]

(-) TOTAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE R.P.	(=) NÚMERO DE DIPUTACIONES REPARTIDAS POR ALCANZAR EL 3% DE VOTACIÓN VÁLIDA	(=) TOTAL DE DIPUTADOS PENDIENTES DE ASIGNAR
18	7	11

CCEJ Art. 20. 2 El resto de las diputaciones de representación proporcional, se distribuirán entre los partidos políticos que obtuvieron el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida, mediante la fórmula electoral.

CPEL 2011 1. A los propósitos políticos que se relaciona con la elección y la carrera, independientemente y aditivamente de la constancia de mayor que hubiera obtenido sus candidatos y candidatos por medio de los votos de los electores, de acuerdo con su voluntad elefante. Para tal efecto, de la voluntad válida emitida se restarán los votos de candidatos y candidatos independientes y la de aquellos partidos que no hubieran obtenido el tres por ciento de la voluntad total emitida;

CEEA, art. 19.1, las orígenes que fundamentan para la aplicación de la fórmula hereditaria, en la asignación de discusiones por el principio de representación proporcional, son: 1) la mayor realidad de la distribución social en el *patrimonio* externo, *remota* respecto a participar en la especie de *apudatos* electo según el principio de representación proporcional (más aquel *partido político* que obtiene por su *mayoría* el *partido* electo por *centro* de la *mayoría* total *entre* sus *electores*).

(-) VOTOS NULOS Y LOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS	(-) VOTACION VALIDA EMITIDA	(-) VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL 3.5% PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACION DE DIPUTADOS N.P.	(-) VOTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	(=) VOTACION EFECTIVA	(-) VOTOS DE LOS PARTIDOS ASIGNO UN CUBILLO POR OBTENER EL 3% DE VOTACION VALIDA	(=) VOTACION PARA ASIGNACION DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
69,501	2,882,362	273,982	2,989	2,605,391	518,825	2,086,566
2,951,863						

CEEJ Art. 21. 1. La fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

1. *Cacante natural:* es el resultado de dividir la votación para una opción de representación proporcional de la circunscripción plurinominal entre el número de diputados no reelectos, después de deducir las asignaciones que se hicieron conforme a los principios señalados en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II de este Código. Y

VOTACION PARA LA ASIGNACION DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	(1) NUMERO DE DIPUTACIONES NO REPARTIDAS	(2) COCIENTE NATURAL
2,086,566	11	189,687.8036

CEEJ Art. 23. 1. Para asignar las diputaciones por el principio de representación proporcional, una vez asignados las diputaciones a que se refiere el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y III de este Código, se deben aplicar los siguientes criterios:

ii. Votaremos el cociente natural, es decir, cada partido votará tantos escaños como le corresponde de acuerdo al cociente natural. Si, después de aplicar el cociente natural, quedan diputaciones por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos. Incluirémosle a aquellas que no alcanzaron participación por el cociente natural.

PARTIDO	VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE PARTIDOS CON DERECHO A ELLO	(=) NÚMERO DE COCIENTE NATURAL	NÚMERO DE DIFUTUOS POR UNIDAD	(=) NÚMERO DE DIFUTUOS MAYOR POR RESTO MAYOR	DIFUTUOS POR 3K	TOTAL DEL DIFUTUOS DE R. P.	TOTAL DE DIFUTUOS DE R. L.	CONGRESO DEL ESTADO
PAN	286, 563, 14	189,687.80	1	1	1	3	1	4
PR	281,667.14	189,687.80	1	1	1	2	1	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	884,901.14	189,687.80	4	1	1	6	16	22



MODERNA	543,121.14	189,687.80	2.86	2	1	1	4	3	7
HACIENDOS	54,166.14	189,687.80	0.29			1	1		1
FUTURO	36,147.14	189,687.80	0.19			1	1		1
PROBA	7,161.14					1	1		1
TOTAL				8	3	7	18	20	38

APARTADO 2

CE/LJ Art. 15.2. Ningún partido político o coalición tendrá derecho a que se le reconozcan más de veintifré diputaciones.
3. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por encima del porcentaje que representa en el total de la legislatura que exige en todo punto su porcentaje de votación efectiva. Esta base no se aplicará cuando el partido político o coalición representada en la legislatura no pueda ser menor al porcentaje de votación que hubiera recibido menos otros puntos porcentuales.
4. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiera recibido menos otros puntos porcentuales.

VERIFICACIÓN DE LA SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN

Partido Político	Votación Obtenida	Cantidad de Diputados			Porcentaje de representación en la Legislatura	Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más menos 8 puntos	Porcentaje de Sub y Sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total			
PAN	373,034	1	3	4	10.53	13.82	-3.29
PHI	366,138		2	2	5.26	13.64	-8.38
PROBA	93,632		1	1	2.63	3.47	-0.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	22	57.89	35.99	21.90
MODERNA	629,592	3	4	7	18.42	23.33	-4.91
HACIENDOS	140,637		1	1	2.63	5.21	-2.58
FUTURO	122,618		1	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20	18	38	100.00	100.00	

APARTADO 3

AJUSTE POR REPRESENTACIÓN DE MÁS - MENOS 8% (Primer ajuste)

Partido Político	Votación Obtenida	Cantidad de Diputados				Porcentaje de representación en la Legislatura ajustado	Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más menos 8 puntos	Porcentaje de Sub y Sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	ter ajuste por sub y sobrerrepresentación	Curules después del ajuste			
PAN	373,034	1	3	0	4	10.53	13.82	-3.29
PHI	366,138	0	2	1	3	7.89	13.64	-5.74
PROBA	93,632	0	1	0	1	2.63	3.47	-0.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	-1	21	55.26	35.99	19.27
MODERNA	629,592	3	4	0	7	18.42	23.33	-4.91
HACIENDOS	140,637	0	1	0	1	2.63	5.21	-2.58
FUTURO	122,618	0	1	0	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20	18	0	38.00	100.00	100.00	

AJUSTE POR REPRESENTACIÓN DE MÁS - MENOS 8% (Segundo ajuste)

Partido Político	Votación Obtenida	Cantidad de Diputados						Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más menos 8 puntos	Porcentaje de Sub y Sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Curules asignadas por 2do ajuste por sub y sobrerrepresentación	2do ajuste por sub y sobrerrepresentación	Curules después del ajuste	Porcentaje de representación en la Legislatura ajustado		
PAN	373,034	1	3	0	0	4	10.53	13.82	-3.29
PHI	366,138	0	2	1	1	4	10.53	13.64	-3.11
PROBA	93,632	0	1	0	0	1	2.63	3.47	-0.84

MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	-1	-1	20	52.63	35.99	16.64
MORENA	629,592	3	4		0	7	16.42	23.33	-4.91
HICAMOS	140,637	0	1		0	1	2.63	5.21	-2.58
FUTURO	122,618	0	1		0	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20		0	0	38.00	100.00	100.00	

AJUSTE POR REPRESENTACIÓN DE MÁS - MENOS 8% (Tercer ajuste)									
Partido Político	Votación Obtenida	Cantidad de Diputados					Porcentaje de representación en la Legislatura ajustado	Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más o menos 8 puntos	Porcentaje de sub y Sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Curules asignadas por sobrerrepresentación	3er ajuste por sub y sobrerrepresentación	Curules después del ajuste			
PAN	373,034	1	3		0	4	10.53	13.82	-3.29
PRH	366,138	0	2	2	0	4	10.53	13.64	-3.11
PVEM	93,632	0	1		0	1	2.63	3.47	-0.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	-2	-1	19	50.00	35.99	14.01
MORENA	629,592	3	4		1	8	21.05	23.33	-2.27
HICAMOS	140,637	0	1		0	1	2.63	5.21	-2.58
FUTURO	122,618	0	1		0	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20	18		0	38.00	100.00	100.00	

Partido Político	Votación Obtenida	AJUSTE POR REPRESENTACIÓN DE MÁS - MENOS 8% (Cuarto ajuste)					Porcentaje de representación en la Legislatura ajustado	Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más o menos 8 puntos	Porcentaje de sub y Sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Curules asignadas por sobrerrepresentación	Alo ajuste por sub y sobrerrepresentación	Curules después del ajuste			
PAN	373,034	1	3		1	5	13.16	13.82	-0.66
PR	366,138	0	2	2	0	4	10.53	13.64	-3.11
PRM	93,632	0	1		0	1	2.63	3.47	-0.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	-3	-1	18	47.37	35.99	11.38
MORENA	629,592	3	4	1	0	8	21.05	23.33	-2.27
HICAMOS	140,637	0	1		0	1	2.63	5.21	-2.58
FUTURO	122,618	0	1		0	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20	18		0	38.00	100.00	100.00	

AJUSTE POR REPRESENTACIÓN DE MÁS - MENOS 8% (Quinto y último ajuste)									
Partido Político	Votación Obtenida	Cantidad de Diputados					Porcentaje de representación en la Legislatura ajustado	Porcentaje de votación efectiva de cada partido, para determinar el límite de más o menos 8 puntos	Porcentaje de sub y sobrerrepresentación
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Curules asignadas por sobrerrepresentación	5to ajuste por sub y sobrerrepresentación	Integración Legislativa después del ajuste			
PAN	373,034	1	3	1	0	5	13.16	13.82	-0.66
PR	366,138	0	2	2	0	4	10.53	13.64	-3.11
PRM	93,632	0	1		0	1	2.63	3.47	-0.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	971,372	16	6	-4	-1	17	44.74	35.99	8.75
MORENA	629,592	3	4	1	0	8	21.05	23.33	-2.27
HICAMOS	140,637	0	1		1	2	5.26	5.21	0.05
FUTURO	122,618	0	1		0	1	2.63	4.54	-1.91
TOTAL	2,699,023	20	18		0	38.00	100.00	100.00	

ANEXO V



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	CLAUDIA	MURGUIA	TORRES	MUJER
2	JORGE ANTONIO	CHAVEZ	AMBRIZ	HOMBRE
3	MIRELLE ALEJANDRA	MONTES	AGREDANO	MUJER
4	JORGE EDUARDO	GONZALEZ	CARRANZA	HOMBRE
5	MARISOL	MORA	CHAVEZ	MUJER
6	YORNIC	CARRILLO	GARCIA	HOMBRE
7	MARIA DEL REFUGIO	CABRERA	GUTIERREZ	MUJER
8	JOSE PABLO	RUIZ	BERNAL	HOMBRE
9	DULCE MAGALY	ALCALA	MURO	MUJER
10	JUAN MANUEL	CAMPOS	GONZALEZ	HOMBRE
11	GUADALUPE IYALI	CARRILLO	VERDIN	MUJER
12	J REFUGIO	RIVAS	EVARIS	HOMBRE
13	MARIA DE JESUS	ZARATE	FERNANDEZ	MUJER
14	GERARDO ELISEO	GONZALEZ	LOPEZ	HOMBRE
15	PALOMA MARISOL	RODRIGUEZ	GUERRERO	MUJER
16	RICARDO	SILVA	MAYA	HOMBRE
17	JUANA NAYELI	GUERRERO	GOMEZ	MUJER
18	JUAN ENRIQUE	MAGALLANES	ESCALERA	HOMBRE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	HORTENSIA MARIA LUISA	NOROÑA	QUEZADA	MUJER
2	HUGO	CONTRERAS	ZEPEDA	HOMBRE
3	VERONICA GABRIELA	FLORES	PEREZ	MUJER
4	JULIO CESAR	COVARRUBIAS	MENDOZA	HOMBRE
5	LUZ DE LOURDES	HERNANDEZ	CARRILLO	MUJER
6	DARIO ROBERTO	VELASCO	FIGUEROA	HOMBRE
7	LILIA MARGARITA	LOPEZ	CHAVARIN	MUJER
8	GILBERTO	OROZCO	BECERRA	HOMBRE
9	ERIKA IVONNE	ALATORRE	ESQUEDA	MUJER
10	FRANCISCO JAVIER	AGUILAR	NAVARRO	HOMBRE
11	LUCIA	AGUILAR	CARRILLO	MUJER
12	JONATHAN OMAR	GONZALEZ	GONZALEZ	HOMBRE
13	MARIA CRISTINA	REYNOSO	MELLENDEZ	MUJER

14	RAFAEL	DE LA TORRE	PEREZ	HOMBRE
15	ALEJANDRA PAOLA	ARCINIEGA	OROPEZA	MUJER
16	SERGIO	GONZALEZ	LEON	HOMBRE
17	LUCILA	CONTRERAS	GARCIA	MUJER
18	RAMIRO	NOLASCO	CASTAÑEDA	HOMBRE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	PRISCILLA FABIOLA	CAVAGNA	CORDERO	MUJER
2	RODOLFO	JUAREZ	PIÑA	HOMBRE
3	MARA BELINDA	VALLE	ZUÑIGA	MUJER
4	RODOLFO	VALDEZ	ROJAS	HOMBRE
5	ANGELICA	JIMENEZ	MIRANDA	MUJER
6	ADELY	CHINO	DE LA CRUZ	MUJER
7	EDITH ALONDRA	PIZA	GONZALEZ	MUJER
8	JOSE ISRAEL	BALTAZAR	PEÑA	HOMBRE
9	CYNTHIA ARACELI	HURTADO	HERNANDEZ	MUJER
10	MARCO ANTONIO	OROZCO	DE LA CRUZ	HOMBRE
11	LEONOR	VILLALOBOS	CRUZ	MUJER
12	EDGAR EDUARDO	POLI	BECERRA	HOMBRE
13	CLAUDIA ROCIO	DURAN	RUBIO	MUJER
14	JORGE OSWALDO	ARIAS	RIVERA	HOMBRE
15	BERENICE	GUERRA	SEGURA	MUJER
16	CARLOS ADRIAN	DELGADILLO	ARANDA	HOMBRE
17	CLAUDIA GABRIELA	GOMEZ	SALDIVAR	MUJER
18	MANUEL ELOY	GALINDO	PARRA	HOMBRE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	ERIKA LIZBETH	RAMIREZ	PEREZ	MUJER
2	JAVIER	PADILLA	LOPEZ	HOMBRE
3	MARTHA SILVIA	CARRILLO	CASTILLO	MUJER
4	PAULO	SILVA	TOSTADO	HOMBRE
5	EVA ROSARIO	LITZO	IBARRA	MUJER
6	JORGE ALBERTO	ACEVES	MARTIN DEL CAMPO	HOMBRE
7	MARIA DEL CARMEN	VAZQUEZ	AMADOR	MUJER
8	AGUSTIN JAIME	GARCIA	DOMINGUEZ	HOMBRE
9	MONTSERRAT	LOPEZ	COVARRUBIAS	MUJER
10	JORGE RAMON	LOPEZ	RAMIREZ	HOMBRE
11	MARIA DOLORES	GONZALEZ	CASTELLANOS	MUJER

12	OSCAR	CHAVEZ	RAMIREZ	HOMBRE
13	MARIA ESTELA	DE LOS REYES	GUTIERREZ	MUJER
14	CARLOS ALBERTO	GALLARDO	HERNANDEZ	HOMBRE
15	ANA ROSA	PEREZ	MENDEZ	MUJER
16	LUIS FRANCISCO	VENEGAS	VILLANUEVA	HOMBRE
17	VALERY ELIZABETH	CHAVEZ	NAVARRO	MUJER
18	CRISTIAN GERARDO	MONCAYO	RAMIREZ	HOMBRE

PARTIDO DEL TRABAJO				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	MA TERESA	GUTIERREZ	BOJORQUEZ	MUJER
2	JOSE DAMIAN	AGUILAR	MURILLO	HOMBRE
3				MUJER
4	ARMANDO	PEREZ	SANCHEZ	HOMBRE
5	MA LUIZA	MARTINEZ	ALMARAZ	MUJER
6	ALEJANDRO	IBARRA	REYNOSO	HOMBRE
7	JOVITA	LOZANO	GUERRA	MUJER
8				
9	SARVIA	GOMEZ	REYES	MUJER
10	MARIA LETICIA	QUIÑONES	HERNANDEZ	MUJER
11				
12	MARIA DEL ROSARIO	CALVARIO	MEJIA	MUJER
13	JOSE MARIA	SARIÑANA	JIMENEZ	HOMBRE
14	VANESSA NOHEMI	GUTIERREZ	SANCHEZ	MUJER
15	JOEL EVERARDO	CASILLAS	MORALES	HOMBRE
16	KARINA	COBIAN	BOYZO	MUJER
17	JORGE	RAMEÑO	SAUCEDO	HOMBRE
18	MA LUISA	JIMENEZ	AGUILAR	MUJER

MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	VERONICA MAGDALENA	JIMENEZ	VAZQUEZ	MUJER
2	RICARDO	RODRIGUEZ	JIMENEZ	HOMBRE
3	KEILA JOCHEBED	JUAREZ	GONZALEZ	MUJER
4	LUIS OCTAVIO	VIDRIO	MARTINEZ	HOMBRE
5	LUZ MARIA	ALATORRE	MALDONADO	MUJER
6	ARTURO	DAVALOS	PEÑA	HOMBRE
7	MICHELLE ESTEFANIA	MURGUIA	PUGA	MUJER
8	ALVARO	CARRILLO	RAMIREZ	HOMBRE
9	NORA MARIANA	RON	ZUÑIGA	MUJER

10	HUMBERTO GABRIEL	TRUJILLO	JIMENEZ	HOMBRE
11	JAMAIMA	CARRILLO	CARRILLO	MUJER
12	JUVENTINO	BAUTISTA	SANCHEZ	HOMBRE
13	MARTHA PAOLA	ROMO	LOPEZ	MUJER
14	GILBERTO	MENDOZA	CISNEROS	HOMBRE
15	MARIA ELISA	BRAVO	NAVARRO	MUJER
16	FRANCISCO JAVIER	ACOSTA	LAZO	HOMBRE
17	JENIFER	HINOJOSA	CORREA	MUJER
18	ANGEL FERNANDO	GALVEZ	GALLEGOS	HOMBRE

MORENA				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	MARIA DE JESUS	PADILLA	ROMO	MUJER
2	JOSE MARIA	MARTINEZ	MARTINEZ	HOMBRE
3	LETICIA	PEREZ	RODRIGUEZ	MUJER
4	TOMAS	VAZQUEZ	VIGIL	HOMBRE
5	MITZI VANESSA	MERCADO	CHAVEZ	MUJER
6	JUAN ANTONIO	GARCIA	CHOLICO	HOMBRE
7	ISELA JUDITH	GARCIA	VERA	MUJER
8	LAURO	SANCHEZ	DOMINGUEZ	HOMBRE
9	VERONICA	DAMIAN	GONZALEZ	MUJER
10	LUIS ENRIQUE	CASTAÑON	NAVARRO	HOMBRE
11	BRENDA IVONNE	HERRERA	GARCIA	MUJER
12	DULCE MARÍA	ZAMORA	LUPERCIO	MUJER
13	MARIA GUADALUPE	LOPEZ	PEREZ	MUJER
14	JAVIER	FALCON	GONZALEZ	HOMBRE
15	ELIZABETH	ESPARZA	JIMENEZ	MUJER
16	HERMILO	QUIRINO	ESCOBAR	HOMBRE
17	NORMA ANGELICA	NUÑO	GONZALEZ	MUJER
18	YUNIUR	VAZQUEZ	ROSALIO	HOMBRE

SOMOS				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	MONICA	GONZALEZ	HERNANDEZ	MUJER
2	LEOBARDO SANTIAGO	RUVALCABA	MUÑOZ	HOMBRE
3	MONTSERRAT	SALAZAR	LARIOS	MUJER
4	JOSE DE JESUS	DURAN	MAGALLANES	HOMBRE
5	ALONDRA	ESPINOZA	MORENO	MUJER
6	CARLOS DANIEL	MARTINEZ	BARBA	HOMBRE
7	ANA MARIA	GUZMAN	CAMARENA	MUJER

8	CARLOS GERARDO	URZUA	CARREON	HOMBRE
9	TERESA	NARANJO	ARIAS	MUJER
10	FELIPE	MONTAÑO	LIMON	HOMBRE
11	VERONICA BELEN	MARTINEZ	BARBA	MUJER
12	FILOMENO	SANCHEZ	CARRILLO	HOMBRE
13	MONICA	SALAZAR	PALOMERA	MUJER
14	ALAN LEONARDO	ROJAS	VAZQUEZ	HOMBRE
15	HILDA IVETH	MONTES	RUBIO	MUJER
16	ISAIAS SALVADOR	SANDOVAL	CASTILLO	HOMBRE
17	MARTHA MAGALY	LANDEROS	SALDAÑA	MUJER
18				

ENCUENTRO SOLIDARIO				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	SILVIA	TERRIQUEZ	CHAVEZ	MUJER
2	GILBERTO	GARCIA	VERGARA	HOMBRE
3	MARIANA	GONZALEZ	PADILLA	MUJER
4	VICENTE	FERNANDEZ	ABARCA	HOMBRE
5	DEYSI	AYALA	MARTINEZ	MUJER
6	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	RAMOS	HOMBRE
7	MARIA GUADALUPE	RAMOS	VAZQUEZ	MUJER
8	DIEGO ASGAR	VILLASEÑOR	VILLASEÑOR	HOMBRE
9	ROSAURA	CASTRO	GONZALEZ	MUJER
10	ALBERTO	AGUIRRE	ALVAREZ	HOMBRE
11	MONICA BEATRIZ	RUBIO	MACIAS	MUJER
12	SERGIO OSWALDO	DIAZ	SANCHEZ	HOMBRE
13	KARLA IVON	MONTES	CERVANTES	MUJER
14	JESUS DEL REFUGIO	DURAN	VILLAVICENCIO	HOMBRE
15	ANA LAURA	NEVERO	REYES	MUJER
16	JUAN MANUEL	ACEVES	GONZALEZ	HOMBRE
17	ERIKA TRINIDAD	GARNICA	MORA	MUJER
18	SALVADOR ALEJANDRO	MARQUEZ	CAMPOS	HOMBRE

HAGAMOS				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	MARA NADIEZHDA	ROBLES	VILLASEÑOR	MUJER
2	EDGAR ENRIQUE	VELAZQUEZ	GONZALEZ	HOMBRE
3	VALERIA GUADALUPE	AVILA	GUTIERREZ	MUJER
4	CESAR GUILLERMO	RUVALCABA	GOMEZ	HOMBRE
5	DENISE	DE FONT-REULX	ROJAS	MUJER

6	EDGAR OMAR	GUZMAN	MUÑOZ	HOMBRE
7	YADIRA YASMIN	AGUILUZ	OLIVAREZ	MUJER
8	CHRISTIAN DENNISE	CARDENAS	BECERRA	HOMBRE
9	KIN	ESCAMILLA	ISLAS	MUJER
10	PEDRO FRANCISCO	AVILA	CUEVAS	HOMBRE
11	GLADIS ILEANA	SANCHEZ	CARLON	MUJER
12	ALEXIS FERNANDO DE JESUS	PONCE	LOPEZ	HOMBRE
13	ALEJANDRA	VENEGAS	CAMARENA	MUJER
14	OMAR	CORTES	AGUIRRE	HOMBRE
15	MARIA DE LOS DOLORES	DIAZ	AGUIRRE	MUJER
16	GIBRAN	BUENROSTRO	OLVERA	HOMBRE
17	THALYA GUADALUPE	ROCHA	HERNANDEZ	MUJER
18	JUAN CARLOS	LOPEZ	DIAZ	HOMBRE

FUTURO				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	SUSANA	DE LA ROSA	HERNANDEZ	MUJER
2	ARQUIMIDES ANDRES	FLORES	LOPEZ	HOMBRE
3	SUSANA	OCHOA	CHAVIRA	MUJER
4	RIGOBERTO	REYES	VILLALOBOS	HOMBRE
5	BIANCA AMERICA	ENRIQUEZ	LOPEZ	MUJER
6	CARLOS ALEJANDRO	HERNANDEZ	QUIÑONEZ	HOMBRE
7	DANIELA ALEJANDRINA	LOPEZ	LOPEZ	MUJER
8	NORBERTO RAUL	HUERTA	RIVAS	HOMBRE
9	LUCIA	ALMARAZ	CAZAREZ	MUJER
10	MAURICIO MEXTLI	HERNANDEZ	RAMIREZ	HOMBRE
11	JACQUELINE XANAT	FEREGRINO	ALEJANDREZ	MUJER
12	ENRIQUE	LUGO	QUEZADA	HOMBRE
13	JULIA GABRIELA	ASTILLA	VITE	MUJER
14	JOSE LUIS	GONZALEZ	LOPEZ	HOMBRE
15	ANA MARIA	RIVERA	BALTAZAR	MUJER
16	CARLOS ALEJANDRO	RAMIREZ	AVALOS	HOMBRE
17	CLARA SOFIA	LEAL	AGUILAR	MUJER
18	ROSALIO	GONZALEZ	PLASCENCIA	HOMBRE

REDES SOCIALES PROGRESISTAS				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	DANA ELOISA	SOLORZANO	ROSAS	MUJER
2	ALFREDO ISRAEL	MARTINEZ	PEREZ	HOMBRE
3	LILIAN	GONZALEZ	ARELLANO	MUJER

4	DAVID	GOMEZ	RUIZ	HOMBRE
5	LAURA	LARA	VILLA	MUJER
6	MARIA DEL REFUGIO	RAMOS	GUZMAN	MUJER
7	JACQUELINE	NUÑEZ	GUTIERREZ	MUJER
8	RICARDO	TORRES	ELIZONDO	HOMBRE
9	DIANA ESTEFANIA	GOMEZ	BLANCO	MUJER
10	SANTOS	ARREGUIN	RANGEL	HOMBRE
11	DANIELA ATZIRI	NARES	MARTINEZ	MUJER
12	GERARDO	MARTINEZ	VERGARA	HOMBRE
13	MARCIA CATALINA	GODINEZ	MAGALLANES	MUJER
14	FERNANDO	ZENTENO	PARRA	HOMBRE
15	CYNTHIA JENNIFER	MARTINEZ	AVELAR	MUJER
16	MARTIN	RAMIREZ	CAMACHO	HOMBRE
17	FATIMA JEANETTE	AVELAR	HERNANDEZ	MUJER
18	MARTIN ARNABLO	GUTIERREZ	CASTRO	HOMBRE

FUERZA POR MÉXICO				
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	ROSA ANGELICA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MUJER
2	OMAR DE JESUS	OROZCO	TRUJILLO	HOMBRE
3	SULYZ ANDREA	PEÑA	AGUILAR	MUJER
4	LUIS FEDERICO	AYON	HERNANDEZ	HOMBRE
5	MITZI VERONICA	LOZANO	FLORES	MUJER
6	ALEJANDRO	GARCIA	SANCHEZ	HOMBRE
7	MARIA DEL ROSARIO	DELGADO	CAMBEROS	MUJER
8	TRANQUILINO	LOMELI	CERVANTES	HOMBRE
9	VICTORIA	RAYGOZA	TALAMANTES	MUJER
10	JORGE ISMAEL	BARRIOS	ZAMORA	HOMBRE
11	EDITH	MEDRANO	LOZANO	MUJER
12	PATRICIO	GONZALEZ	VICUÑA	HOMBRE
13	KARLA LIZETTE	RUIZ	COBIAN	MUJER
14	JOSE POLO	RIOS	DURAN	HOMBRE
15	MONICA LILIAN	MORALES	SANDOVAL	MUJER
16	ABEL	AYALA	GARIBAY	HOMBRE
17	SAHIRA ISABEL WENDOLIN	LOPEZ	AVALOS	MUJER
18				

ANEXO V



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	29.08%
Distrito 1	ALDO GAMBOA GUTIERREZ	16.68%
Distrito 10	ROSA ICELA DIAZ GURROLA	12.88%
Distrito 13	EVER DELGADO SILVA	12.50%
Distrito 17	MA FELICITAS AGUILAR IBARRA	12.35%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 18	ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZALEZ	23.79%
Distrito 1	FABIOLA PULIDO FRANCO	22.85%
Distrito 7	MARCOS ARANA BARBA	19.20%
Distrito 3	MARIA ELENA LÓPEZ LOZANO	19.17%
Distrito 20	MARISOL CASIAN SILVA	17.90%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 5	JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ PEÑA	15.51%
Distrito 17	ERIKA LIZBETH RAMIREZ PÉREZ	9.25%
Distrito 2	ALICIA GUZMAN COLUNGA	5.75%
Distrito 3	JORGE ALBERTO ACEVES MARTÍN DEL CAMPO	3.34%
Distrito 7	MA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTINEZ	3.30%

MOVIMIENTO CIUDADANO

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 16	MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS	26.66%
Distrito 3	ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIERREZ	21.06%
Distrito 7	MAGALY FIGUEROA LOPEZ	20.83%

MORENA

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 9	ANGELA GÓMEZ PONCE	30.17%
Distrito 11	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNÁNDEZ	28.16%
Distrito 12	RICARDO HERNÁNDEZ BARBOSA	26.62%
Distrito 4	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	25.19%
Distrito 20	GABRIEL PEREZ PEREZ	23.47%
Distrito 14	RICARDO DE JESÚS DE LA TORRE BRISEÑO	21.52%

HAGAMOS

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 19	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	10.45%
Distrito 18	MONICA ALMEIDA LÓPEZ	7.76%
Distrito 3	FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA	7.76%
Distrito 7	SAMIR SARWERZIDE DE LA TORRE LEYVA	6.43%
Distrito 1	VICTOR MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	5.55%

FUTURO

N° de Distrito	Nombre	Porcentaje
Distrito 10	SUSANA OCHOA CHAVIRA	10.67%
Distrito 4	ERICK ALEJANDRO OCHOA LOZANO	9.64%
Distrito 6	LUCIA ALMARAZ CAZAREZ	9.08%
Distrito 13	MARÍA JOSE ZAZUETA GASPAR	8.24%
Distrito 8	LOURDES TOUSSAINT LÓPEZ	5.25%

8

ANEXO VI		
DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIOS		
		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	CLAUDIA MURGUIA TORRES	LISTA
2	JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ	LISTA
Distrito 2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	%
3	MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO	LISTA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	HORTENSIA MARIA LUISANOROÑA QUEZADA	LISTA
2	HUGO CONTRERAS ZEPEDA	LISTA
Distrito 18	ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ	%
3	VERONICA GABRIELA FLORES PEREZ	LISTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ	LISTA
MOVIMIENTO CIUDADANO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ	LISTA
MORENA		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	MARIA DE JESÚS PADILLA ROMO	LISTA
2	JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ	LISTA
Distrito 9	ANGELA GÓMEZ PONCE	%
3	LETICIA PEREZ RODRIGUEZ	LISTA
4	TOMAS VAZQUEZ VIGIL	LISTA
HAGAMOS		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR	LISTA
2	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	LISTA

[Handwritten signature]

FUTURO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
1	SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ	LISTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO VII		
DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE		
		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
4	JORGE EDUARDO GONZALEZ CARRANZA	LISTA
Distrito 1	ALDO GAMBOA GUTIERREZ	16.68%
5	MARISOL MORA CHAVEZ	LISTA
6	YORNIC CARRILLO GARCÍA	LISTA
Distrito 10	ROSA ICELA DIAZ GURROLA	12.88%
7	MARÍA DEL REFUGIO CABRERA GUTIERREZ	LISTA
8	JOSE PABLO RUIZ BERNAL	LISTA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
4	JULIO CESAR COVARRUBIAS MENDOZA	LISTA
Distrito 1	FABIOLA PULIDO FRANCO	22.85%
5	LUZ DE LOURDES HERNANDEZ CARRILLO	LISTA
6	DARIO ROBERTO VELASCO FIGUEROA	LISTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
2	JAVIER PADILLA LÓPEZ	LISTA
Distrito 5	JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ PEÑA	15.51%
3	MARTHA SILVIA CARRILLO CASTILLO	LISTA
4	PAULO SILVA TOSTADO	LISTA
MOVIMIENTO CIUDADANO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
2	RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ	LISTA
Distrito 5	ARTURO DAVALOS PEÑA	30.57%
3	KEILA JOCHEBED JUAREZ GONZALEZ	LISTA
MORENA		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
Distrito 11	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNÁNDEZ	28.16%
5	MITZI VANESSA MERCADO CHAVEZ	LISTA
6	JUAN ANTONIO GARCÍA CHOLICO	LISTA
Distrito 14	RICARDO DE JESÚS DE LA TORRE BRISEÑO	26.62%
7	ISELA JUDITH GARCÍA VERA	LISTA
8	LAURO SANCHEZ DOMINGUEZ	LISTA
Distrito 4	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	25.19%
9	VERONICA DAMIAN GONZALEZ	LISTA
10	LUIS ENRIQUE CASTAÑON NAVARRO	LISTA
Distrito 20	GABRIEL PEREZ PEREZ	23.47%
11	BRENDA IVONNE HERRERA GARCÍA	LISTA
12	DULCE MARÍA ZAMORA LUPERCIO	LISTA
HAGAMOS		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
Distrito 19	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	10.45%
3	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	LISTA
4	CESAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ	LISTA
FUTURO		
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN
2	ARQUIMIDES ANDRES FLORES LÓPEZ	LISTA
Distrito 10	SUSANA OCHOA CHAVIRA	10.67%

ANEXO VIII			
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LXIII LEGISLATURA			
			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
MAYORIA RELATIVA			
Distrito	Nombre	CARÁCTER	GÉNERO
3	ABEL HERNÁNDEZ MARQUEZ	PROPIETARIO	H
3	MARIO DE ALBA PÉREZ	SUPLENTE	H
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	CLAUDIA MURGUÍA TORRES	LISTA	M
2	JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ	LISTA	H
Distrito 2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	%	H
3	MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO	LISTA	M
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA	LISTA	M
2	HUGO CONTRERAS ZEPEDA	LISTA	H
Distrito 18	ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ	%	M
3	VERONICA GABRIELA FLORES PEREZ	LISTA	M
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ	LISTA	M
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MAYORIA RELATIVA			
Distrito	Nombre	CARÁCTER	GÉNERO
1	EDUARDO RON RAMOS	PROPIETARIO	H
1	OSCAR HERMINIO HUIZAR RAYGOZA	SUPLENTE	H
2	MARCELA PADILLA DE ANDA	PROPIETARIO	M
2	LILIANA DE LOS DOLORES MARTÍN GALLARDO	SUPLENTE	M
4	ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA	PROPIETARIO	M
4	LILIA PALOMA ROMO GOMEZ	SUPLENTE	M
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	M
6	NORA PATRICIA FADAYA MEDINA CERDA	SUPLENTE	M
8	CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	M
8	NORMA ANGELICA AGUIRRE VARELA	SUPLENTE	M
9	LETICIA FABIOLA CUAN RAMIREZ	PROPIETARIO	M
9	LUISA FERNANDA CHAVIRA ROBLES	SUPLENTE	M

[Handwritten signature]

10	MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	PROPIETARIO	M
10	MATILDE ESTEPHANIA TEJEDA BARRAGÁN	SUPLENTE	M
11	ROCIO AGUILAR TEJADA	PROPIETARIO	M
11	CLAUDIA ROBLES MONTAÑO	SUPLENTE	M
12	GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
12	JOSE DE JESUS INIGUEZ GARCIA	SUPLENTE	H
13	LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ	PROPIETARIO	M
13	JESSICA TORRES VALENZUELA	SUPLENTE	M
14	PRISCILLA FRANCO BARBA	PROPIETARIO	M
14	ALEJANDRA COBOS MALDONADO	SUPLENTE	M
15	JUAN LUIS AGUILAR GARCIA	PROPIETARIO	H
15	MARIA ELBA BRAVO CAMACHO	SUPLENTE	M
17	MARIA DOLORES LOPEZ JARA	PROPIETARIO	M
17	NATZELI SINAI GARCIA AGUILA	SUPLENTE	M
18	FERNANDO MARTINEZ GUERRERO	PROPIETARIO	H
18	JOSE MANUEL VILLASEÑOR PRECIADO	SUPLENTE	H
19	HIGINIO DEL TORO PEREZ	PROPIETARIO	H
19	LILIA JINETT CHAVEZ ORTIZ	SUPLENTE	M
20	ESTEFANIA PADILLA MARTINEZ	PROPIETARIO	M
20	DIANA ASCENCIO FLORES	SUPLENTE	M
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ	LISTA	M

MORENA			
MAYORIA RELATIVA			
Distrito	Nombre	CARÁCTER	GÉNERO
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	PROPIETARIO	M
5	ALONDRA ESMERALADA DELGADO CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
7	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ	PROPIETARIO	M
7	MAYRA ANGELICA ZARATE VAZQUEZ	SUPLENTE	M
16	OSCAR VASQUEZ LLAMAS	PROPIETARIO	H
16	ARSENIO ALEJANDRO HERNANDEZ MOYA	SUPLENTE	H
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	MARIA DE JESÚS PADILLA ROMO	LISTA	M
2	JOSE MARÍA MARTINEZ MARTINEZ	LISTA	H
Distrito 9	ANGELA GÓMEZ PONCE	%	M
3	LETICIA PEREZ RODRIGUEZ	LISTA	M
4	TOMAS VAZQUEZ VIGIL	LISTA	H

HAGAMOS			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR	LISTA	M
2	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	LISTA	H

FUTURO			
N° de Lista o Distrito	Nombre	ORIGEN	GÉNERO
1	SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ	LISTA	M